



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Convenio con Cooperativa - EX-2021-17408218-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-17408218-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio y la FEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE SAN FRANCISCO SOLANO, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Mantenimiento y Operación de las Estaciones de Bombeo números 1, 7 y 10 emplazadas en las márgenes del Arroyo Las Piedras y Arroyo San Francisco, en jurisdicción del partido de Quilmes;

Que las partes fijan un plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta el 6 de octubre de 2022;

Que por la Cláusula 3º se establece un costo total de los trabajos indicados en la suma de pesos doce millones ochocientos setenta y siete mil noventa (\$12.877.090) comprometiéndose el Ministerio a aportar el 100% de dicha suma en la forma indicada en la Cláusula 7º: Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume la responsabilidad de realizar el mantenimiento propiamente dicho, la custodia y operación permanente de las estaciones de bombeo y sus respectivos grupos electrógenos en todos sus aspectos, la vigilancia de las instalaciones durante las veinticuatro (24) horas del día, las reparaciones y mejoras de los edificios y la pintura de los mismos, la limpieza general de todas las dependencias e instalaciones, la correcta iluminación de los sectores externos e internos y el desmalezamiento de la zona circundante a las plantas de bombeo, debiendo realizar en forma periódica la limpieza y control del estado de las compuertas automáticas y manuales existentes vinculadas con el funcionamiento de las estaciones de bombeo y las reparaciones pertinentes en caso de observarse anomalías;

Que la Federación deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del día quince (15) de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión de la Comisión Directiva de la Institución;

Que el Ministerio abonará a la Federación la suma de pesos seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho (\$643.858), de forma previa, en concepto de adquisición de insumos, los cuales serán auditados al mes de la vigencia del presente, y la suma de pesos doce millones doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y dos (\$12.233.232), que se abonarán de la siguiente manera: un importe de pesos un millón diecinueve mil cuatrocientos treinta y seis (\$1.019.436) los doce meses de vigencia del Convenio, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, dentro de los quince (15) días de cumplimentado lo establecido en el Inciso 4º.4) de la Cláusula 4º y con la aprobación por parte de la Supervisión. Dichos importes se abonarán contra presentación de la factura pertinente;

Que la no presentación del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión de la Comisión Directiva aprobatoria del mismo por parte de la Cooperativa en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento el pago de los importes reseñados en forma precedente, conforme lo dispuesto en la Cláusula 4º del Convenio;

Que los integrantes de la Comisión Directiva serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso necesario para poner en funcionamiento las tareas y por el diez por ciento (10%) del monto total del Convenio;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto toma intervención y realiza la imputación preventiva del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos presta conformidad;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 18, inciso 2º, apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650 y los Decretos N° 29/17-E y N° 59/19;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la FEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE SAN FRANCISCO SOLANO, cuyo objeto es la ejecución de las tareas de Mantenimiento y Operación de las Estaciones de Bombeo números 1, 7 y 10 emplazadas en las márgenes del Arroyo Las Piedras y Arroyo San Francisco, en jurisdicción del partido de Quilmes, por un monto total de pesos doce millones ochocientos setenta y siete mil noventa (\$12.877.090), y que, agregado como CONVE-2021-26016681-GDEBA-DOMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes y cuyo plazo de vigencia es de doce (12) meses contados a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta el 6 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos tres millones setecientos dos mil ciento sesenta y seis (\$3.702.166) con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 18 - AC 1 - IN 3 - PPR 3 - PPA 3 - FF 13 - UG 999 – Cta. Escritural 53122093 -MON 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos nueve millones ciento setenta y cuatro mil novecientos veinticuatro (\$9.174.924).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Hidráulica adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema

de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.